



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

31 MAR 2022
Presentado en el Pleno
Túrnese a la Comisión (es) de:
Hacienda y Presupuestos
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.3

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XX, al artículo 22, reforma la fracción VII, del artículo 47 y adiciona el artículo 50 Bis, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

Página 1 de 4

Iniciativa:

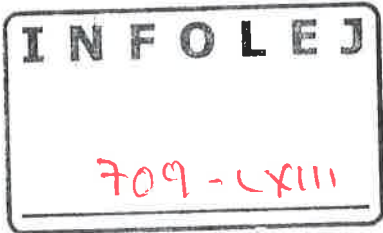
Iniciativa de Decreto.

Autor:

Diputado Fernando Martínez Guerrero

Asunto:

Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XX, del arábigo 22, así como la modificación de la fracción VII, del precepto 47 y el artículo 50 Bis, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.



01564

Honorable Congreso del Estado de Jalisco
Presente.

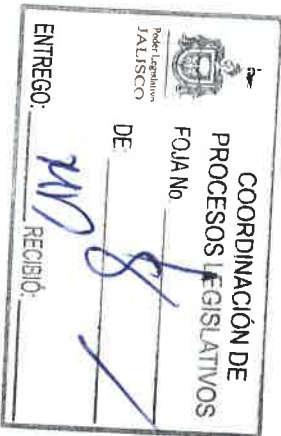
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



El suscrito Diputado **Fernando Martínez Guerrero**, con fundamento en los artículos 27.1 fracción I, 135.1 fracción I y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento **Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XX, al artículo 22, reforma la fracción VII, del artículo 47 y adiciona el artículo 50 Bis, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El día 20 veinte de Abril del año 2012, dos mil doce, entró en vigor la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, que actualmente establece las bases para la promoción de la cultura física y el deporte; y las normas de seguridad y de salud para su fomento y práctica; establece los fundamentos de coordinación y colaboración entre el Estado y los municipios a través de las dependencias encargadas de la promoción y el fomento de la cultura física y el deporte, al igual que entre éstos y las entidades e instituciones públicas y privadas, organismos sociales, asociaciones civiles y deportivas, que realicen las actividades de promoción, fomento, estímulo, formación, enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte; así como sentar las bases del Sistema





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XX, al artículo 22, reforma la fracción VII, del artículo 47 y adiciona el artículo 50 Bis, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

Página 2 de 4

Estatutal de Cultura Física y Deporte, que tiene como principal propósito elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El marco normativo en comento, se encuentra en el numeral 22, así como el artículo 47 fracción VII, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, de las obligaciones del CODE, así como la participación de los municipios en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, a gestionar las representaciones municipales deportivas para participar en las competencias estatales:

Artículo 22. El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Organizar, administrar, coordinar, evaluar y ejecutar acciones y programas inherentes al funcionamiento, políticas y propósitos planteados en el sistema estatal;
- II. Elaborar el programa estatal y someterlo a consideración del titular del Poder Ejecutivo para su aprobación y, en su caso, publicación, así como coordinar, ejecutar y evaluar su cumplimiento;
- III. Representar al deporte jalisciense ante las autoridades e instancias que sea necesario;
- IV. Coordinar el uso de los espacios e instalaciones de propiedad estatal destinados al deporte, así como proponer y fomentar la construcción de áreas de las diferentes disciplinas deportivas;
- V. Celebrar acuerdos, convenios y bases con las autoridades deportivas federales, de los estados y municipios dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, a fin de promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad;
- VI. Implementar las medidas y programas necesarios para establecer un programa institucional de evaluación, seguimiento y certificación de los centros deportivos y escuelas adscritas al Code Jalisco en donde se practique el deporte en todas sus modalidades;
- VII. Coordinar las acciones necesarias para establecer lineamientos de participación, cuidado, atención y seguimiento de los deportistas jaliscienses en cualquier clase de competición o justa deportiva nacional o internacional, dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades y sin contravenir lo dispuesto por las normas internacionales y estatutos de las federaciones nacionales y de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- VIII. Establecer las acciones necesarias para implementar un programa de desarrollo, formación y seguimiento de talentos deportivos en el estado;
- IX. Incorporar al sistema estatal a los municipios que así lo decidan y fomentar la inclusión a aquellos que aún no formen parte;

ENTREGÓ: _____ RECIBÍÓ: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____ DE _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XX, al artículo 22, reforma la fracción VII, del artículo 47 y adiciona el artículo 50 Bis, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

Página 3 de 4

X. Promover la gestión de recursos adicionales a su presupuesto para el cumplimiento de sus fines;

XI. Operar el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte y fomentar la inscripción en el mismo;

XII. Emitir lineamientos para la organización y desarrollo del sistema estatal, y someterlos a consideración del titular del Poder Ejecutivo para su aprobación y, en su caso, publicación;

XIII. Planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y categorías en Jalisco y procurar que sean acordes con lineamientos y características especiales de salvaguarda a su condición, salud y posibilidad física correspondiente;

XIV. Proponer los mecanismos para la adecuada coordinación y colaboración de trabajo entre las diferentes dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como instituciones educativas públicas o privadas, en lo relativo a los programas de investigación, en las ciencias aplicadas y técnicas de la cultura física y el deporte;

XV. Programar cursos de capacitación, actualización, formación y demás actividades para que el personal técnico adquiera una mejor preparación y desarrollo para los deportistas jaliscienses en coordinación con los integrantes del sistema estatal;

XVI. Concertar y coadyuvar con los integrantes del sistema estatal en la realización de acciones para la rehabilitación de jóvenes con problemas de carácter somático, mental y de adaptación social mediante programas deportivos, en coordinación con las otras dependencias del sector público y privado;

XVII. Emitir opinión de los proyectos de desarrollo de la cultura física y deporte en el estado, cuando así le sea requerido y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria;

XVIII. Implementar las medidas necesarias para el acceso a los estímulos que establecen esta ley y su reglamento en igualdad de condiciones y circunstancias a deportistas y entrenadores en todas las modalidades del deporte;

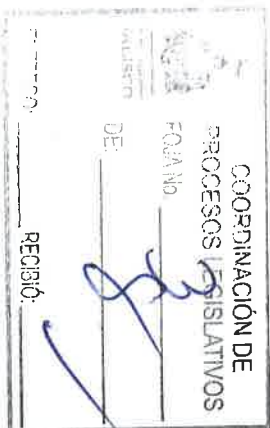
XIX. Crear, administrar y mantener actualizado el registro estatal en los términos de esta ley; y

XX. Las demás que le otorguen la presente ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 47.

VII. Gestionar la integración de las representaciones deportivas municipales para participar en las competencias regionales y estatales respectivas;

Asimismo, en el marco normativo en comento, se encuentra el capítulo V, en su numeral 26 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, que prevé la participación de los municipios en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XX, al artículo 22, reforma la fracción VII, del artículo 47 y adiciona el artículo 50 Bis, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

Página 4 de 4

TERCERO. Una vez analizado lo anterior y atendiendo a las dos ediciones de la COPA JALISCO, que se han llevado a cabo por parte del Poder Ejecutivo, como una política pública en el deporte, con la integración de la mayoría de los municipios, la cual ha sido un éxito, como ejemplo lo siguiente; en la edición del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvo la participación de 112 equipos varoniles y 16 equipos femeniles, con 2128 jugadores y 288 jugadoras, se utilizaron 124 unidades deportivas, con la intervención de 678 árbitros, así como 226 comisarios, hubo 716 goles anotados, asistieron 342,304 personas, a los estadios o unidades deportivas en donde se llevaron a cabo los partidos previos a la gran final, lo que representa llenar el estadio Jalisco 7.2 veces, por último, asistieron 45,233 personas a la gran final en el estadio Jalisco.

En lo referente, a la edición del año 2021 dos mil veintiuno, se tuvo la participación de 116 equipos varoniles y 46 equipos femeniles, con 2185 jugadores y 874 jugadoras, se utilizaron 140 unidades deportivas, con la intervención de 720 árbitros, así como 240 comisarios, hubo 596 partidos jugados, asistieron 432,000 personas, a los estadios o unidades deportivas en donde se llevaron a cabo los partidos previos a la gran final, lo que representa llenar el estadio Jalisco 8.6 veces, por último, asistieron 46,500 personas a la gran final en el estadio Jalisco.

Ahora, en la edición 2022, que está por iniciar en este mes, se tendrá la participación de 117 equipos varoniles y 76 equipos femeniles.

Con ello, queda de manifiesto que año, con año, crece la participación de los municipios, así como de jóvenes, los cuales, a través del deporte como política pública del estado, llevan una vida más sana, alejada de los vicios que abundan en la actualidad en nuestra sociedad, además de ser un trampolín para muchos de ellos, que después de dos ediciones, forman parte de un equipo profesional.

Además, la Copa Jalisco para el municipio de San Gabriel, represento, el salvar vidas de sus habitantes, toda vez, que en la edición del año 2019, dos mil diecinueve, sufrió el desbordamiento del Rio Salsipuedes, inundando y arrasando parte de las viviendas que se encuentran en los linderos del mismo, existiendo en su mayoría daños materiales, si bien fue lamentable las pérdidas humanas, también lo es, que hubieran podido ser más, situación que no aconteció, debido a que en la unidad deportiva municipal se efectuaba un partido de la Copa Jalisco, donde la mayoría de los habitantes se encontraban, por ello, la catástrofe fue





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XX, al artículo 22, reforma la fracción VII, del artículo 47 y adiciona el artículo 50 Bis, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

Página 5 de 4

menor, si bien, este hecho es un caso fortuito e impredecible, si queda en la historia, que un partido de futbol de la Copa Jalisco, por su arraigo que tiene entre los habitantes sirvió o fue motivo para que la población estuviera concentrada en una unidad deportiva y con ello, no en las calles o casas que fueron arrasadas por la corriente del rio.

Por los motivos expresados, el suscrito Diputado **Fernando Martínez Guerrero**, con el apoyo de **Daniel Guzmán Castañeda**, Ex Futbolista Profesional, quien fue de los principales precursores del proyecto COPA JALISCO, con ello, pretendo institucionalizar la **COPA JALISCO**, es decir, que dicha política pública en materia deportiva, que exitosamente inicio el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero **Enrique Alfaro Ramírez**, pase de ser una política, a una obligación de que año con año, se lleve a cabo por parte del Consejo Estatal del Fomento Deportivo, con la participación de los municipios del Estado, es por ello, que dicha iniciativa tiene como nombre **UNA COPA PARA TODA LA VIDA**, con la presentación de esta, se iniciara el parlamento abierto, en el cual se recogerá el sentir y opiniones de cada una de las regiones y municipios que han participado en sus ediciones anteriores, con ello, justificar de manera plena por qué dicho evento deportivo debe de quedarse y trascender administraciones del ejecutivo, al ser un torneo, que contagio con sus representantes el arraigo y cariño a su pueblo, además de la sana competencia entre los municipios, dándoles la oportunidad a los jóvenes de mostrarse en el deporte que hasta hoy, es el más popular del mundo, lo anterior, se pretende a través de la creación y modificación de diversos numerales de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

CUARTO. Para efectos prácticos, se pone de manera gráfica la reforma propuesta en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO	
TEXTO VIGENTE	REFORMA
<p>Artículo 22. El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I a XIX...</p> <p>XX. Las demás que le otorguen la presente ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 22. El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I a XIX...</p> <p>XX. Realizar cada año, la edición de la Copa Jalisco de futbol; y</p>





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XX, al artículo 22, reforma la fracción VII, del artículo 47 y adiciona el artículo 50 Bis, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

Página 6 de 4

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>Artículo 47. Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. Gestionar la integración de las representaciones deportivas municipales para participar en las competencias regionales y estatales respectivas;</p> <p>VIII a XI...</p>	<p><i>XXI. Las demás que le otorguen la presente ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p>Artículo 47. Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. Gestionar la integración cada año, de las representaciones deportivas municipales para participar en la edición de la Copa Jalisco; así como en las competencias regionales y estatales respectivas; y</p> <p>VIII a XI...</p> <p>Artículo 50 bis. Los Gobiernos Municipales, en coordinación con el Gobierno del Estado, a través del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, llevarán a cabo cada año la edición de la Copa Jalisco, con el fin de fomentar y desarrollar el deporte en los municipios, de acuerdo con los convenios que se suscriban para tal efecto cumpliendo con las normas que establece el reglamento de la ley.</p>
---	--

QUINTO. La presente iniciativa observa los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco conforme a lo siguiente:

En la presente iniciativa no trae consigo repercusiones presupuestales, por ende, no se debe analizar en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, toda vez, que ya existe presupuesto asignado desde su creación por parte del Ejecutivo Estatal.

Relativo a la repercusión Social, se considera que tendrá un impacto positivo, toda vez, que la modificación a dicho ordenamiento, traerá con ello, que





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XX, al artículo 22, reforma la fracción VII, del artículo 47 y adiciona el artículo 50 Bis, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

Página 7 de 4

los jóvenes de los 125 municipios que integran el estado de Jalisco, cuenten año con año, con la edición de la **COPA JALISCO**, para su formación y sano esparcimiento, asimismo, cada año crecerá como ha venido sucediendo el arraigo y cariño de cada representación por su pueblo, así como la sana competencia entre municipios.

Referente al aspecto jurídico, se cumple con las disposiciones normativas, federales y estatales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I; 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado **Fernando Martínez Guerrero**, integrante de la LXIII legislatura someto a consideración de esta H. asamblea legislativa, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Que adiciona la fracción XX, al artículo 22, reforma la fracción VII, del precepto 47 y adiciona el artículo 50 Bis, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XX, al artículo 22, reforma la fracción VII, del precepto 47 y adiciona el artículo 50 Bis, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco; para quedar como siguen:

Artículo 22. El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I a XIX...

XX. Realizar cada año, la edición de la Copa Jalisco de futbol; y

XXI. Las demás que le otorguen la presente ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 47. Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:

I a VI...

VII. Gestionar la integración cada año, de las representaciones deportivas municipales para participar en la edición de la Copa Jalisco; así como en las competencias regionales y estatales respectivas; y

VIII a XI...





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XX, al artículo 22, reforma la fracción VII, del artículo 47 y adiciona el artículo 50 Bis, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

Página 8 de 4

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 50 bis. Los Gobiernos Municipales, en coordinación con el Gobierno del Estado, a través del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, llevarán a cabo cada año la edición de la Copa Jalisco, con el fin de fomentar y desarrollar el deporte en los municipios, de acuerdo con los convenios que se suscriban para tal efecto cumpliendo con las normas que establece el reglamento de la ley.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE:
Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 30 de Marzo de 2022

DIP. FERNANDO MARTINEZ GUERRERO

[Handwritten signatures and notes in blue ink]
Leticia Fabiola Cruz Ramirez
Gabriela Caicedo
Priscilla Franco
Rocio Aguilar Tejada
Héctor DE
1020.
Alejandra
Cárdenas

ENTREGO: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: _____
FOJA No. _____

Claudia G. Sales P.
DIP. ERIKA LIZBETH RAMIREZ PEREZ